		SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:	FO-AJA-013
	PROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20.6	
NIT: 891.380.007-3				

## CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No. MP 289

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: LUIS GUILLERMO VIEDMAN ARDILA . 16279021

**OBJETO:** IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO HUMANO, EL TALENTO Y LAS MÚLTIPLES INTELIGENCIAS ENRIQUECIDO POR LAS TIC EN GRADO PREESCOLAR EN 6 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: \$41,000,000.00

Entre los suscritos a saber JOSE RITTER LOPEZ PEÑA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. Nº 0001 de Primero de Enero de 2012,, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LUIS GUILLERMO VIEDMAN ARDILA C.C. 16279021 , CALLE 30 No. 15-78 5722723740 Palmira VALLE quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS, con observancia del trámite de contratación directa Articulo 81 de Decreto 1510/2013 y en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto: El objeto del presente contrato es la IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO HUMANO, EL TALENTO Y LAS MÚLTIPLES INTELIGENCIAS ENRIQUECIDO POR LAS TIC EN GRADO PREESCOLAR EN 6 SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA — Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente enImplementar el: "modelo pedagógico para el desarrollo humano, el talento y las múltiples inteligencias enriquecido por las tic". Brindar apoyo profesional en la implementación del modelo pedagógico para el desarrollo humano, el talento y las múltiples inteligencias enriquecido por las TIC. Sensibilizar y orientar a los docentes de transición de 6 instituciones oficiales, de las 27 que actualmente existen en el municipio de Palmira, en el: "modelo pedagógico para el desarrollo humano, el talento y las múltiples inteligencias enriquecido por las tic". Realizar el levantamiento y documentación respectiva del desarrollo

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500
Palmira	www.palmira.gov.co CODIGO POSTAL 663533

Palmira wanza		CÓDIGO:	FO-AJA-013		
	PROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0	
	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011	
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20	.6	
PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3		ESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20.6	

cognitivo, emocional y social de los niños, de un (1) preescolar y/o transición de cada Institución Educativa oficial del municipio de Palmira. Y Entregar el respectivo documento con el perfil y evaluación de cada niño de preescolar y/o transición de 6 Institución Educativa oficial en el primer semestre del año 2015. Organizar reuniones informativas y preparar las presentaciones para la Administración, que sea necesaria. Proponer cronograma de trabajo y realizar actividades tendientes a la ejecución de este en la implementación del modelo pedagógico. Elaborar y/o modificar las ayudas visuales y/o didácticas necesarias para garantiza que se implemente el modelo pedagógico. Garantizar la socialización del modelo pedagógico: "MODELO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO HUMANO, EL TALENTO Y LAS MULTIPLES INTELIGENCIAS ENRIQUECIDO POR LAS TIC". Evaluar en 10 secciones, es decir 2 mensuales, la sensibilización e implementación con los 6 docentes de transición de 6 Instituciones Educativas. Oficiales, de las 27 I.E. oficiales que actualmente existen en el municipio de Palmira, el modelo pedagógico: "MODELO PEDAGÓGICO PARA EL DESARROLLO HUMANO, EL TALENTO Y LAS MULTIPLES INTELIGENCIAS ENRIQUECIDO POR LAS TIC". Con la, sensibilización e implementación con los docentes de transición de 6 I.E. oficiales, de las 27 I.E. oficiales que actualmente existen en el municipio de Palmira, (población conformada por 412 estudiantes) se pretende implementar y aplicar un modelo pedagógico acorde a las características individuales de cada uno de estos seres y sobretodo acorde al momento histórico que les ha tocado vivir, la era digital y del conocimiento. Se realizará por medio de secciones y con una metodología constructivista y en cascada. Los docentes reciben la capacitación y luego la replican y aplican en la didáctica diaria dentro del aula de clase. Se realizará una sesión cada 15 días hasta finalizar el contrato con los docentes donde se evaluara la implementación del modelo pedagógico. TEMÁTICAS DE LAS SESIONES DE IMPLEMENTACION: Sección 1 LA TABLET Y PC EN EL AULA ¿Qué tipo de hombre formar? ¿Para qué educar? Conocimiento y manejo de Tablet y creación de Blog para cada preescolar Sección 2. REDES SOCIALES Y EDUCACIÓN Concepción de aprendizaje y desarrollo humano. ¿Cómo aprenden los nativos digitales? Sección 3. LA TABLET Y PC EN UNA CLASE INTERACTIVA Utilización y aplicación de software a la didáctica diaria dentro del aula. Sección 4. AMBIENTES VIRTUALES Proceso de enseñanza aprendizaje. Rol del docente - rol del estudiante para el siglo XXI. ¿Cómo interactuar en aulas virtuales? Sección 5. AL 10. PROYECTO VIRTUAL Currículo, Metodología y evaluación. Procesos permeados por las TIC. ¿Qué aprenden y que se debe enseñar? ¿Cómo orientar el aprendizaje? ¿Cómo diagnosticar? ¿Cómo hacer seguimiento? ¿Cómo entrar en un proceso de mejora continua? Con la caracterización se pretende presentar un perfil de los niños y niñas de transición de 6 Institución educativa, de las 27 I.E oficiales educativas que actualmente existen en el municipio de Palmira (población conformada por 412 estudiantes) en tres diferentes niveles social, cognitivo y emocional con el fin de implementar y aplicar un modelo pedagógico acorde a las características individuales de cada uno de estos seres y sobretodo acorde al momento histórico que les ha tocado vivir, la era digital. 100% Análisis de los resultados de la caracterización de los niños de preescolar y/o transición de 6 Instituciones Educativas oficiales, de las 27 I.E. oficiales que actualmente existen en el municipio de Palmira. Elaboración del informe general mensual Caracterización socioeconómica y psicosocial global de los niños de preescolar así: Diagnóstico desarrollo afectivo y social de cada niño Diagnóstico desarrollo cognitivo de cada niño. Diagnóstico de Canal y Ritmo de aprendizaje de cada niño. Diagnóstico



4				
Palmira		SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:	FO-AJA-013
	PROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20.6	
NIT: 891.380.007-3				

desarrollo de habilidades en lengua extranjera de cada niño. Diagnóstico desarrollo de habilidades y herramientas TIC. Organizar reuniones informativas y preparar las presentaciones para la comunidad educativa y la administración. Mediante encuentros periódicos se orientara a la comunidad educativa de la institución y se hará saber de la importancia de identificarse con el modelo pedagógico y las tic. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del obieto pactado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. B) EL MUNICIPIO. - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del supervisor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Cuarenta Y Un Millones Pesos M/Cte. (\$41,000,000.00) que será cancelado ACTAS **PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. PARAGRAFO: Para que al contratista se le cancele la primera cuota, establecida en el presente contrato, debe presentar a la secretaría el certificado donde conste la práctica del examen médico preocupacional, de conformidad con el segundo inciso del artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio a partir de la objeto del presente contrato, será de HASTA EL 15 DE JULIO DE 2015, suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al los rubros presupuestales 31721---



Palmira wanza	SECRETARÍA JURÍDICA		CÓDIGO:	FO-AJA-013
	PROCĘSO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20	).6

Mejoramiento de la Calidad Educativa, según certificado La disponibilidad presupuestal Nro. 665 de 03/03/2015, , expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC). CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (I0) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de SECRETARIA DE EDUCACION o quien se designe. CLAUSULA **DECIMA**. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA. PRIMERA—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.—Caducidad y sus efectos: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere



Palmira		CÓDIGO:	FO-AJA-013		
		PROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	<b>a</b>	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA I PALMIRA (		PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20.6	6
NIT: 891.380.0	007-3				

lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. —Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira. CLÁUSULA DECIMAQUINTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total, ni parcial del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMASEXTA. .—Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DECIMASEPTIMA. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. — .Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. CLÁUSULA VIGESIMA. --Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales



ROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
UBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20	.6
_	JBPROCESO:	JBPROCESO: CONTRATACIÓN	JBPROCESO: CONTRATACIÓN FECHA:

correspondientes, 2. Aprobación de la garantía única. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.--Confidencialidad: El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Interventor y/o Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA VIGÉSIMA** SEGUNDA — Documentos del contrato: Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c); Oferta y hoja de vida de la Contratista; d) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; e) Certificación de inexistencia de personal de planta para realizar la actividad objeto de este contrato; f) acreditación por el de afiliación al sistema de salud y pensiones; g) certificado Compromiso Presupuestal, h) Aprobación de Pólizas. I) Pago del MDER Para constancia se firma en Palmira Valle a los 07 abril 2015

Por EMMUNICIPM

JOSE RITTER LOPEZ PEÑA Algalde Municipal \_EI CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO VIEDMAN ARDILA 16279021

Proyecto Minuta: ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta: ADRIANA ISABEL ROJAS-Contra



Palmira		SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO:	FO-AJA-013
	PROCESO:	APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN:	1.0
	SUBPROCESO:	CONTRATACIÓN	FECHA:	04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION		TRD:1146.20	.6
NIT: 891.380.007-3	3			

## **CERTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. Nº 0001 de Primero de Enero de 2012, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se permite certificar

1. Que LUIS GUILLERMO VIEDMAN ARDILA C.C. 16279021ha demostrado capacidad, idoneidad y experiencia suficiente para la ejecución del objeto a contratar.

Dada en Palmira a los 07 abril 2015

